

DECRETO:

Art. 1. Para hacer efectivos los libramientos relativos a gastos corrientes y cargas fijas de las Fuerzas Armadas, solo será necesario la aprobación que imparta el Jefe de Estado Mayor del Arma correspondiente.

Art. 2.— Se modifica, en cuanto sea necesario, cualquier otro decreto, reglamento o disposición administrativa que sea contrario al presente Decreto.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 501 que concede la incorporación a varias
Asociaciones Cooperativas.

(G. O. No. 7791, del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 501

VISTAS las solicitudes que por la vía de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 3431, de fecha 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito "San José Adentro", establecida en San José Adentro, Santiago;

- b) Cooperativa de Crédito “San Salvador”, establecida en Sabana del Puerto, Monseñor Nouel;
- c) Cooperativa de Crédito “Santa Teresa”, establecida en Los Basillos, San Francisco de Macorís, R.D. y
- d) Cooperativa de Crédito “La Reina”, establecida en Canca Reina, Moca.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintun días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 502, que nombra al Coronel Carlos A. Mota, E. N., Supervisor e Inspector de las mesas para la comida de los miembros de las Fuerzas Armadas, y al Coronel José René Román Fernández, E. N., Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.
(G. O. No. 7790, del 8 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 502

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º y 13º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Coronel Carlos A. Mota, O.G., M.M., E.N. queda designado Supervisor e Inspector de las “Mesas para la comida de los miembros de las Fuerzas Armadas”.

Art. 2.— El funcionario designado en el artículo anterior cuidará de que los miembros de las Fuerzas Armadas reciban la más adecuada alimentación, hará las recomendaciones pertinentes para la designación de los Oficiales de Mesa de las distintas organizaciones de las Fuerzas Armadas y remitirá sus informes a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación con sus recomendaciones.